



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0177-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-1-

VISTOS: Oficio N° 2202-2021-ME/GRA/DREA-UGEL-A-AGP, de fecha 04 de junio de 2021; el Oficio N° 048-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 10 de junio de 2021; la Opinión Legal N° 073-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de junio de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2021, se autoriza al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 076-2021, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución N° 0146-2021-CO-UNAJMA, se resuelve suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras convexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Que, mediante Oficio N° 2202-2021-ME/GRA/DREA-UGEL-A-AGP, de fecha 04 de junio de 2021, la Mg. Marilú Quispe Palomino, directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Andahuaylas, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la recomendación realizada por el jefe





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0177-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-2-

de Asesoría Legal de la UGEL-A; respecto al CONVENIO MARCO firmado entre ambas partes y aprobado con Resolución N° 0146-2021-CO-UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 048-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 10 de junio de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la modificación del convenio "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", aprobado con Resolución N° 0146-2021-CO-UNAJMA; en consideración a la petición de la representante de la UGEL, indicando que, no encuentra ningún impedimento para atender la solicitud planteada; por lo que remite al despacho de la presidencia para su aprobación y dejar sin efecto la Resolución N° 0146-2021-CO-UNAJMA;

Que, mediante Opinión Legal N° 073-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de junio de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de objeto estipulado en el proyecto de convenio, es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS, para la que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, otorga a la universidad la suficiente autonomía para determinar su organización académica, administrativa y económica, lo que le permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza, es así que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Conforme al Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario la suscripción del referido convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N° 020-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, emite OPINION FAVORABLE a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares y solicita derivar para que se formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el convenio";

Que, en la Opinión Legal N° 073-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de Asesoría Jurídica, OPINA: "Que resulta jurídicamente posible, por lo que se recomienda APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, consecuentemente se emita la resolución correspondiente, luego de aprobarse en Sesión de Comisión Organizadora";

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ dejar sin efecto la Resolución N° 0146-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2021.

APROBÓ suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que tiene por objeto de establecer las bases de cooperación recíproca, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0177-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-3-

Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0146-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que tiene por objeto de establecer las bases de cooperación recíproca, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

